



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10. 0006200**

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.  
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO  
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Resolución No.SC.IJ.DJDL.G.09.0006096 de 2 de octubre de 2009, esta Superintendencia ordenó la liquidación de varias compañías, entre ellas de la compañía **CALUCCI S.A.** constituida con domicilio en el cantón Guayaquil, mediante escritura pública otorgada el 20 de diciembre de 1989 ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 20 de enero de 1990;

**QUE** mediante comunicación ingresada con Trámite No. 40195 de fecha 9 de septiembre del 2010, el señor Ing. Francisco Pinto Cordovez, en calidad de Presidente de la compañía, ha solicitado se excluya a su representada de la resolución múltiple nominada en el primer considerando.

**QUE** mediante Memorando No. SC.IJ.DJDL.G.10.1179 de fecha 10 de septiembre de 2010, el Especialista Jurídico de Disolución y Liquidación, Ab. Francisco Noboa López, informa que la Resolución de liquidación indicada en el primer considerando no ha sido inscrita en el Registro Mercantil por lo que es procedente la exclusión para continuar el trámite por separado.

**EN** ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

**RESUELVE:**

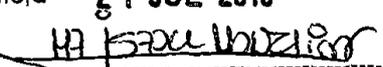
**ARTICULO PRIMERO.-** EXCLUIR de la Resolución No.SC.IJ.DJDL.G.09.0006096 del 2 de octubre del 2009 a la compañía **CALUCCI S.A.**, debiendo continuar con el proceso de liquidación en forma individual.

**ARTICULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR con esta resolución al representante legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma, dejando constancia que el pago de tasas, impuestos y derechos que ocasionó ésta resolución de exclusión, no son de cuenta y cargo de la Superintendencia de Compañías.

**ARTICULO TERCERO.-** ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo, y, b) ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

**ARTICULO CUARTO.-** DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

**ARTICULO QUINTO.-** DISPONER que ejecutadas las formalidades previstas, la compañía se ponga en LIQUIDACION. Sin embargo ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

 **SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
Quito, a **21 JUL 2015**  
  
Por: **SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE QUITO**



*Handwritten initials*



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

Foja 2 de 2

Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.

Compañía: CALUCCI S.A.

0006200

**ARTICULO SEXTO.-** NOMBRAR Liquidador al señor **Dr. Estuardo Cruz** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

**ARTICULO SEPTIMO.-** DISPONER que el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil, del domicilio principal de la compañía.

**ARTICULO OCTAVO.-** DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía se agreguen después de su nombre las palabras "**en liquidación**", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

**ARTICULO NOVENO.-** PREVENIR al representante legal sobre el cumplimiento de lo ordenado en los Arts. 3o., 4o. y 5o. de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

**ARTICULO DECIMO.-** DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el liquidador designado por esta Institución.

**ARTICULO UNDECIMO.-** DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas.

**CUMPLIDO,** vuelva el expediente.

**COMUNIQUESE.-** DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

13 SEP 2010

**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.  
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO  
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

FNL/Anita  
Exp. 57614  
T# 40195-10

	<b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS</b> CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Quito, a	21 JUL 2015
Por: SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO	

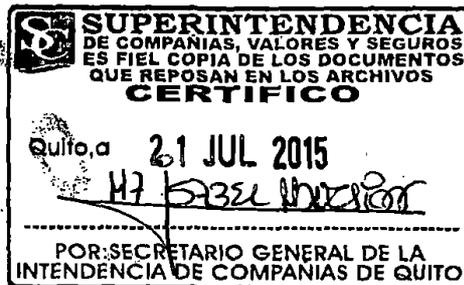




NUMERO DE REPERTORIO: 64.173  
 FECHA DE REPERTORIO: 17/Dic/2010  
 HORA DE REPERTORIO: 14:04

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
 1.- Certifica: que con fecha diecisiete de Diciembre del dos mil diez queda inscrita la Resolución N° SC-IJ-DJDL-G-10-0006200, dictada el 13 de Septiembre del 2010, por el Director del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, AB. GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A., la misma que contiene la Liquidación, de la compañía CALUCCI S.A., de fojas 135.772 a 135.775, Registro Mercantil número 24.183.- 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la inscripción respectiva

ORDEN: 64173



REVISADO POR:

*Zm Cedeno*  
 AB. ZOILA CEDENO CELLAN  
 REGISTRO MERCANTIL  
 DEL CANTON GUAYAQUIL  
 DELEGADA

No. 64173

CERTIFICO: Que la presente fotocopia que contiene la RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.G.10.0006200, dictada el 13 de Septiembre del 2010, por el Director del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, la misma que ordena la LIQUIDACIÓN de la compañía CALUCCI S. A., es igual al documento que se encuentra inscrito en este Registro.- Guayaquil, diecisiete de Diciembre del dos mil diez.



*Ab. Tatiana Garcia Plaza*  
 REGISTRO MERCANTIL  
 DEL CANTON GUAYAQUIL  
 DELEGADA

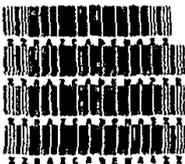


NUMERO DE REPERTORIO: 966  
 FECHA DE REPERTORIO: 06/ene/2011  
 HORA DE REPERTORIO: 11:31

**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

1.- Certifica: que con fecha veinticinco de enero del dos mil once, queda inscrita la Resolución N° SC-IJ-DJDL-G.09.0006096, dictada el 2 de octubre del 2009, por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Guillermo Espinoza De Los Monteros A., la misma que contiene la Liquidación de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 8.149 a 8.163, Registro Mercantil número 1.483.- 2.- Se tomo nota del contenido de esta Resolución, al margen de las inscripciones respectivas.- 3.- **SE DEJA SIN EFECTO** las compañías: Cadena Menoscal Technological Communication Grid S.A. mediante resolución N° SC-IJ-DJDL-G-10-0006216, dictada el 13 de septiembre del 2010, por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; Calabria S.A. mediante resolución N° SC-IJ-DJDL-G-10-0004170, dictada el 24 de junio del 2010, por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; Calob S.A. mediante resolución N° SC-IJ-DJDL-G-10-0000170, dictada el 13 de enero del 2010, por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; Caltinar S.A. mediante resolución N° SC-IJ-DJDL-G-10-0007465, dictada el 27 de octubre del 2010, por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; Camaronera Lusalvi S.A. mediante resolución N° SC-IJ-DJDL-G-10-0001211, dictada el 24 de febrero del 2010, por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; Cambru S.A. mediante resolución N° SC-IJ-DJDL-G-09-0007780, dictada el 8 de diciembre del 2009, por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; Camcompany S.A. mediante resolución N° SC-IJ-DJDL-G-09-0007388, dictada el 25 de noviembre del 2009, por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; Campo del Este. Campoeste S.A. mediante resolución N° SC-IJ-DJDL-G-11-0000432, dictada el 20 de enero del 2011, por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; Capeliti S.A. mediante resolución N° SC-IJ-DJDL-G-10-0000538, dictada el 26 de enero del 2010, por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; Capital S.A. Capitalservices mediante resolución N° SC-IJ-DJDL-G-10-0002406, dictada el 13 de abril del 2010, por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; Capria S.A. mediante resolución N° SC-IJ-DJDL-G-10-0004108, dictada el 22 de junio del 2010, por el Director Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- 4.- **SE EXCEPTUAN** las compañías: Calucci S.A. por encontrarse inscrita su liquidación mediante resolución de exclusión.- Camareca Camarones Ecuatorianos S.A. por haber cambiado su domicilio.--

ORDEN: 966



REVISADO POR:

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*  
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN**  
 REGISTRO MERCANTIL  
 DEL CANTON GUAYAQUIL  
 DELEGADA

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS**  
 ES FIEL COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LOS ARCHIVOS  
**CERTIFICO**

Quito, a 21 JUL 2015  
*[Handwritten signature]*

POR: SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE QUITO

 **SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Quito, a 21 JUL 2015

*H. S. S. U. U. U. U. U. U. U.*

Por: SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE QUITO



Documentación y Archivo  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE QUITO

26 SEP 2013

RECIBIDO

Hora \_\_\_\_\_  
Firma *H. S. S. U. U. U. U. U. U. U.*

Ab. Karla Liliana Troncozo Hasing  
Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil

**2015-09-01-021-000839**

**AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING, Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, CERTIFICO** que con fecha 12 de Noviembre del 2010, consta la razón marginal realizada por el entonces Notario Provisional Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Doctor Oswaldo Florencia Peña, de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0006200, dictada por el Director del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Abogado Guillermo Espinoza de los Monteros, el 13 de Septiembre del 2010, que excluye de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006096 a la compañía CALUCCI S.A., al margen de la matriz de la escritura pública de "CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA CALUCCI S.A.", celebrada ante el entonces Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete, el 20 de Diciembre de 1989, la misma que se encuentra en el protocolo de escrituras públicas a mi cargo.- Firmado y Sellado en la ciudad de Guayaquil, el 29 de Septiembre del 2015.-

*Karla Troncozo*  
**Ab. Karla Liliana Troncozo Hasing**  
**Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil**



Guayaquil, septiembre 15 del 2015.

Luciano.  
Atender.  
6/oct/2015

Señores  
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DE DISOLUCIÓN  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
Presente.

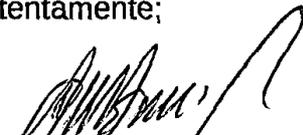
De mi consideración:

DR. CARLOS ESTUARDO CRUZ SALGUERO, en calidad de liquidador de la compañía CALUCCI S.A. En liquidación, con Expediente 57614, me permito remitir adjunto la razón de marginación notarial dispuesta en la resolución de exclusión para la liquidación de mi representada.

Datos para comunicaciones: [gildaguaman@hotmail.com](mailto:gildaguaman@hotmail.com), 022431903, 0996850811.

Por la atención dada a la presente, me suscribo de Usted.

Atentamente;



DR. ESTUARDO CRUZ SALGUERO  
LIQUIDADOR.  
CALUCCI S.A. En liquidación.

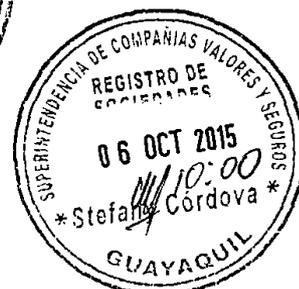
Adjunto lo indicado.

DOCUMENTACION Y ARCHIVO  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

23 OCT 2015

RECIBIDO  
NANDY MORALES R.

Hora: 15:30 Firma:



Ab. Karla Liliana Troncozo Hasing  
Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil

**2015-09-01-021-000839**

**AB. KARLA LILIANA TRONCOZO HASING, Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, CERTIFICO** que con fecha 12 de Noviembre del 2010, consta la razón marginal realizada por el entonces Notario Provisional Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Doctor Oswaldo Florencia Peña, de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0006200, dictada por el Director del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Abogado Guillermo Espinoza de los Monteros, el 13 de Septiembre del 2010, que excluye de la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.09.0006096 a la compañía CALUCCI S.A., al margen de la matriz de la escritura pública de "CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA CALUCCI S.A.", celebrada ante el entonces Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete, el 20 de Diciembre de 1989, la misma que se encuentra en el protocolo de escrituras públicas a mi cargo.- Firmado y Sellado en la ciudad de Guayaquil, el 29 de Septiembre del 2015

*Karla Liliana Troncozo Hasing*

**Ab. Karla Liliana Troncozo Hasing**  
**Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil**



W. Morquecho

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visítenos en: [www.superclas.gob.ec](http://www.superclas.gob.ec)

Fecha: \* DUPLICADO \*

01/OCT/2015 08:55:13 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 38699 - 0  
ESTUARDO CRUZ

Expediente: 57614

RUC: 0991038124001

Razón social:

CALUCCI S.A.

Asunto:

REMITE RAZON DE MARGINACION NOTARIAL  
DISPUESTA EN LA RESOLUCION DE  
EXCLUSION

Revise el estado de su tramite por INTERNET 74  
Digitando No. de trámite, año y verificador =

*Estuardo Cruz*